FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**028-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**07 DE MAYO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 204.600.000,00**	**HORA:**	**17:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección abreviada menor cuantía**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**
OBJETO: ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA RED ELÉCTRICA Y ELECTROBOMBAS DEL CAMAN Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD DEL CAMAN.***			

En la ciudad de Madrid (Cundinamarca), a los dos (07) días del mes de mayo de 2026 a las 10:00 horas, se consolidaron las observaciones allegadas con ocasión la publicación del Pliego Definitivo. Durante el plazo, se recibieron las siguientes observaciones al proceso de Selección abreviada menor cuantía, presentadas por los oferentes como en cada caso se indica, las cuales se anexan al presente formulario, donde se dará respuesta a cada una de ellas. Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se han agrupado las observaciones e inquietudes de naturaleza común, para su respectiva respuesta.

OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS:

OBSERVACIÓN 1 - INGENIERIA Y ENERGIA SAS.

Buen día.

Remitimos a la entidad una observación con respecto al ítem 7.2.2 FACTOR TÉCNICO, para el Lote 2:
En relación con el requisito ponderable que exige que el profesional propuesto cuente con certificación en celdas tipo SM6, nos permitimos manifestar que dicha exigencia resulta restrictiva y limita la pluralidad de oferentes.
Lo anterior, teniendo en cuenta que las celdas SM6 corresponden a una referencia comercial asociada a un fabricante específico, por lo cual exigir una certificación puntual sobre esta marca en particular genera una barrera de acceso injustificada para otros proponentes que cuentan con experiencia y conocimiento técnico en celdas de media tensión de características equivalentes, pero de diferentes fabricantes.
Desde el punto de vista técnico, las celdas de media tensión, independientemente de su fabricante, cumplen funciones similares dentro de los sistemas eléctricos (protección, maniobra y seccionamiento), bajo estándares técnicos y normativos comunes, por lo que el conocimiento sobre una marca específica no representa una diferencia sustancial frente a la capacidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual.
En este sentido, mantener este requisito como criterio ponderable podría interpretarse como una condición direccionada, lo cual contraviene los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, establecidos en la normativa de contratación estatal.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad: Eliminar la exigencia de certificación específica en celdas tipo SM6 como requisito ponderable y solo mantener la exigencia de Garantía extendida, como con el Lote 1.

Atentamente,

INGENIERIA Y ENERGIA SAS

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO OBSERVACIÓN 1 - INGENIERIA Y ENERGIA SAS:

La Entidad NO SE ACOGE y se mantiene en el criterio de ponderación establecido para el Lote 2.

Las celdas de media tensión actualmente instaladas y operativas en la subestación principal del CAMAN corresponden a la referencia tecnológica objeto de la puntuación. El mantenimiento de estos equipos exige un rigor técnico superior para asegurar la continuidad del fluido eléctrico en la Unidad.

Tal como se justifica en el pliego, el propósito de este factor técnico es asegurar que las intervenciones se realicen bajo los protocolos exactos de fábrica. Asignar puntaje adicional a quien demuestre esta certificación específica busca mitigar el riesgo de pérdida de garantías de los equipos y prevenir fallas eléctricas catastróficas por manipulaciones no estandarizadas.

La Entidad aclara al proponente que la certificación en "Celdas SM6" NO es un requisito habilitante, sino un criterio ponderable (mejora). El requisito mínimo habilitante exige únicamente experiencia general demostrable en el mantenimiento de celdas y equipos de media tensión. Por lo tanto, cualquier oferente que cumpla el mínimo puede participar libremente en el proceso sin ser rechazado. La evaluación por puntaje (ponderación) tiene precisamente la finalidad de diferenciar las ofertas y premiar con puntos adicionales a aquella que otorgue un valor agregado técnico específico que beneficie los intereses y la seguridad de la Fuerza.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**028-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**07 DE MAYO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 204.600.000,00**	**HORA:**	**17:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección abreviada menor cuantía**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

OBSERVACIÓN 2 - MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S.

Por medio de la presente, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso de contratación que tiene por objeto: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA RED ELÉCTRICA Y ELECTROBOMBAS DEL CAMAN Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD DEL CAMAN. LOTE 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE RED ELECTRICA Y ELECTROBOMBAS. LOTE 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA SUBESTACION SEGÚN FICHA TÉCNICA.”

1. En los Estudios Previos, numeral 2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO del lote 1, se requiere 1 Tecnólogo o Técnico para cada uno de los ítems MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES, TABLEROS, REDES ELÉCTRICAS y MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS, así:

MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES, TABLEROS, REDES ELÉCTRICAS

Ítem	Personal	Perfil de la persona	Soportes
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRANSFORMADORES	(01) Tecnólogo o Técnico: electricista, eléctrico, eléctrico industrial, electrónico, electromecánico.	Experiencia demostrable de mínimo 3 años, en el mantenimiento de Transformadores y tableros de maniobra, además debe contar con Matricula profesional vigente expedida por el CONTE CLASE T1, T2, T4 o Matricula profesional vigente de Tecnólogo expedida por CONALTEL .	Hoja de vida con soportes en donde relacione nombre completo, cargo a desempeñar, certificaciones laborales donde se acredite experiencia relacionada con el cargo, copia del título profesional, Matrícula y/o Tarjeta Profesional. Certificación de la vigencia de la matrícula y/o profesional cuando aplique.

MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS

Ítem	Personal	Perfil de la persona	Soportes
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS	(01) Tecnólogo o Técnico: electricista, eléctrico, eléctrico industrial, electrónico, electromecánico.	Experiencia demostrable de mínimo 3 años, en el mantenimiento de plantas eléctricas y/o sistemas Diésel (bombas de inyección, inyectores, Generadores, entre otros), además debe contar con Matricula profesional vigente expedida por el CONTE CLASE T1, T2, T4 o Matricula profesional vigente de tecnólogo expedida por CONALTEL.	Hoja de vida con soportes en donde relacione nombre completo, cargo a desempeñar, certificaciones laborales donde se acredite experiencia relacionada con el cargo, copia del título profesional, Matrícula y/o Tarjeta Profesional. Certificación de la vigencia de la matrícula y/o profesional cuando aplique.

Se evidencia que los perfiles adicionales exigidos por la entidad no fueron contemplados dentro de los requerimientos iniciales establecidos en los documentos del proceso en su etapa de proyecto, particularmente en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones. Si bien estos perfiles aparecen posteriormente en los estudios previos que acompañan el pliego de condiciones definitivo, su inclusión no se encuentra debidamente justificada ni soportada en un análisis técnico, jurídico y financiero que evidencie la necesidad de su incorporación.

Esta situación resulta relevante en la medida en que, conforme al principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben estructurar sus procesos contractuales de manera completa y coherente desde la etapa precontractual. La incorporación de nuevos requisitos en una fase posterior, sin una motivación suficiente, pone en evidencia posibles debilidades en la estructuración inicial del proceso.

De igual forma, en atención a los principios de transparencia y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, cualquier modificación sustancial entre el proyecto de pliego y el pliego definitivo debe estar debidamente justificada y comunicada, garantizando que los interesados cuenten con información clara, suficiente y oportuna para la estructuración de sus ofertas.

En el presente caso, no se evidencia dentro de los estudios previos definitivos ni en el análisis del sector el sustento que permita concluir la necesidad de estos dos perfiles adicionales, ni el impacto que los mismos generan en la ejecución del contrato, en los términos exigidos por el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, su inclusión conlleva un costo adicional que no se encuentra debidamente desagregado ni soportado en el estudio de mercado, lo cual puede generar un eventual desequilibrio económico del contrato, especialmente tratándose de un esquema de monto agotable, donde la correcta estimación de costos es un elemento esencial para la adecuada estructuración de la propuesta económica.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**028-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**07 DE MAYO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 204.600.000,00**	**HORA:**	**17:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección abreviada menor cuantía**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la inclusión de los perfiles adicionales incorporados en los estudios previos definitivos y, en consecuencia, eliminar dicha exigencia y mantener las condiciones inicialmente previstas. En caso de considerarse indispensable su permanencia, se solicita que la entidad exponga de manera expresa y detallada la justificación técnica, jurídica y financiera que sustente su necesidad, así como el correspondiente impacto económico, garantizando los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.

2. No obstante, lo anterior, se observa igualmente sobre estos perfiles de Técnicos, que el CONTE como consejo que expide la respectiva matrícula profesional de estos técnicos, avala tanto a los técnicos electricistas graduados (con diploma académico) por entidades educativas, como a aquellos que homologan su experiencia haciéndolos acreedores del título de técnico.

Así entonces, mencionado lo anterior, solicitamos a la entidad considerar a los Técnicos CONTE, acreditados con su respectiva Matrícula y tarjeta profesional emitida por este Consejo. Lo cual, se observa igualmente en el cumplimiento de la ley 19 de 1990 que en su artículo número 3, establece los requisitos para el ejercicio de la profesión de técnico electricista, en los siguientes términos:
“Ley 19 de 1990, Art. 3: b) Por el término de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, también podrán obtener matrícula para ejercer la profesión de técnicos electricistas, las personas que sin haber hecho los estudios señalados en el literal a), hayan ejercido con reconocida idoneidad y ética la actividad correspondiente por un lapso no inferior a cinco (5) años, comprobados con certificados expedidos por empresas y, en general, personas jurídicas de carácter público o privado relacionadas directamente con las actividades de la construcción o la ingeniería eléctrica.”

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO OBSERVACIÓN 2 - MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S.

La Entidad se permite aclarar que la inclusión de personal técnico independiente y especializado en el Pliego de Condiciones Definitivo responde al ejercicio de optimización, refinamiento y maduración de la necesidad técnica, propio de las etapas precontractuales de la contratación estatal.

Debe precisarse que el "Proyecto de Pliego de Condiciones" es, por definición, un documento preliminar y dinámico. Su propósito es permitir que la Entidad, tras un análisis más profundo de los riesgos y la operatividad, realice los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, durante la transición del pliego inicial al definitivo, el Comité Estructurador identificó que la estructura de personal planteada originalmente no garantizaba la simultaneidad operativa requerida para la seguridad del Comando.

La inclusión de técnicos independientes en el Pliego Definitivo obedece al cumplimiento estricto del Principio de Planeación. Se determinó que el mantenimiento de la Red de Media Tensión y Transformadores ocurre en ventanas de tiempo donde las Plantas Eléctricas deben operar obligatoriamente como respaldo crítico. Por lo tanto, delegar ambos sistemas en un solo operario, como se había proyectado inicialmente, representaba un riesgo técnico inaceptable de desatención ante una emergencia en el sistema de transferencia. Esta modificación en la fase definitiva no es un aumento arbitrario de requisitos, sino una corrección técnica para mitigar fallas operacionales que pondrían en riesgo la misión de la Unidad.

Para el LOTE 1 (Electrobombas, Iluminación, Pararrayos, Transformadores y Plantas): La Entidad ACEPTA que el personal técnico sea acreditado mediante la Matrícula Profesional CONTE vigente, siempre que el oferente demuestre que el técnico posee las clases de matrícula (T) solicitadas explícitamente para cada ítem (ej. T1, T2, T4, T6 según corresponda). En estos casos, la Matrícula CONTE será suficiente para habilitar el ejercicio profesional, siempre que se acompañe de las certificaciones de experiencia operativa de campo exigidas.

Para el LOTE 2: Debido a la altísima criticidad de la Subestación Principal y la intervención de celdas de media tensión, la Entidad MANTIENE la obligatoriedad de presentar el Título Académico (Técnico o Tecnólogo) de forma concurrente con la Matrícula Profesional. La complejidad de estos activos especiales requiere una base de formación académica formal institucionalizada para garantizar la seguridad del personal y la protección del patrimonio estatal.

OBSERVACIÓN DE SELTEL S.A.S

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES			
PROCESO SELECCIÓN N°.	**028-00-M-CAMAN-GRUAL-2026**	**FECHA**	**07 DE MAYO DE 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 204.600.000,00**	**HORA:**	**17:00 Horas**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Selección abreviada menor cuantía**	**LUGAR:**	**CAMAN – Madrid, Cundinamarca**

SELTEL S.A.S

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos solicitar a la Entidad aceptar al momento del cierre los RUP con informacion a corte 31/12/2024, dado que la fecha para renovar rup fue hasta el 09/04/2026 y aun muchos no han sido revisados o estan en proceso de adquirir firmeza.

Por lo tanto, solicitamos aceptar que se pueda aportar el rup que se encuentre en firme al momento del cierre, y que durante el traslado del informe de evaluación se aporte el RUp renovado para la vigencia 2026 con corte financiero al 31/12/2025.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que no cesan los efectos del RUp siempre que los oferentes demostremos que realizamos la renovación en los plazos reglamentados y asi poder presentar oferta sin limitar la pluralidad.

Muchas gracias.


Detalles de mensaje

Referencia interna: 028-00-M-CAMAN-GRUAL_2026 (Modificación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LA RED ELECTRICA Y ELECTROMECANICA DE
De: SELTEL S.A.S
Usuario: CIELO MARIA GONZALEZ RAMOS
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (30/04/2026 10:36 AM PASATO (-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3368008
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos solicitar a la Entidad aceptar al momento del cierre los RUP con informacion a corte 31/12/2024, dado que la fecha para renovar rup fue hasta el 09/04/2026 y aun muchos no han sido revisados o estan en proceso de adquirir firmeza.

Por lo tanto, solicitamos aceptar que se pueda aportar el rup que se encuentre en firme al momento del cierre, y que durante el traslado del informe de evaluación se aporte el RUp renovado para la vigencia 2026 con corte financiero al 31/12/2025.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que no cesan los efectos del RUp siempre que los oferentes demostremos que realizamos la renovación en los plazos reglamentados y asi poder presentar oferta sin limitar la pluralidad.

Muchas gracias.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

En atención a la observación presentada por SELTEL S.A.S., relacionada con la aceptación del Registro Único de Proponentes – RUP con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 y su posible actualización posterior dentro del traslado del informe de evaluación, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el RUP constituye plena prueba de las condiciones habilitantes inscritas y verificadas por las Cámaras de Comercio.

En ese sentido, para efectos de la verificación de requisitos habilitantes, la Entidad aceptará el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso, siempre que el proponente haya realizado oportunamente el trámite de renovación dentro de los términos legalmente establecidos.

Así mismo, en caso de que el RUP renovado quede en firme durante el término de traslado del informe de evaluación, la Entidad podrá verificar la información actualizada, en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y prevalencia del derecho sustancial, siempre que ello no implique mejora de la oferta ni modificación de las condiciones inicialmente acreditadas.

FIRMAS

CR. HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO Ordenador del Gasto	**TC. JULIO CESAR BASANTE BRAVO** Gerente de Proyecto
AT. GALVIS GAMEZ GABRIEL RENE **Comité Técnico Estructurador**	**CTO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS** **Comité Económico Estructurador**